



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante : **NINI DAYANA CORTES BUSTOS**
Demandado : **CARLOS ALBERTO TORRES MARTINEZ**
Radicación : 41001 31 10 001 2020 00139 00
Auto : Interlocutorio

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda Ejecutiva de Alimentos para su admisión, se evidencia la siguiente falencia:

1°. En el Acta de conciliación suscrita por las partes el 24 de enero de 2007, allegada como título base de recaudo, no determinó un valor equivalente en pesos de las tres (3) mudas de ropa a que se obligó el ejecutado CARLOS ALBERTO TORRES MARTINEZ, por tanto, se hace necesario para constituir un título ejecutivo de carácter complejo, que se aporte todos y cada uno de los recibos o facturas de pago, que por dicho concepto haya cancelado la ejecutante.

2°. No se allegó la certificación expedida por el Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, donde se precise que IVAN DARIO MEZA MEJIA, se encuentra inscrito como estudiante de la facultad de derecho.

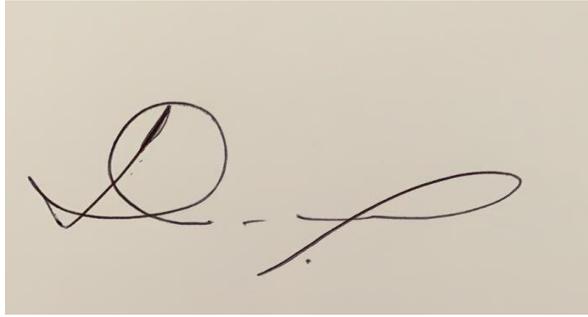
3°. Requerir a la parte actora para que allegue una copia del Acta de Conciliación suscrita por las partes, más legible, ya que se trata del documento objeto de título ejecutivo.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1°. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numerales 1° y 2° en concordancia con el artículo 84 numeral 5° del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

Notifíquese,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.



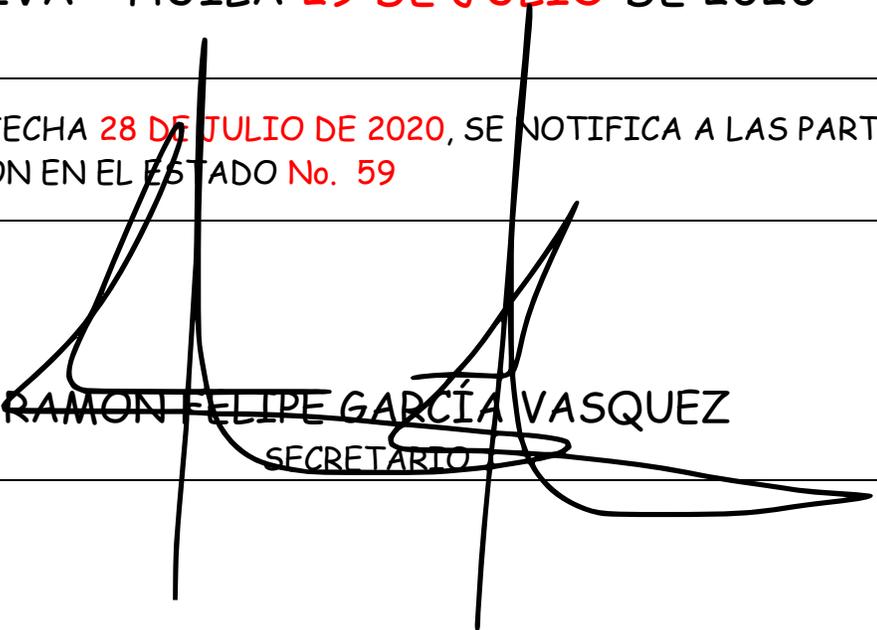
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 29 DE JULIO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 28 DE JULIO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 59


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO

